



## **INFORME JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE ELGOIBAR PARA LA MEJORA DEL TRAZADO DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA Y LA ORDENACIÓN URBANA DE LA ESTACIÓN DE EUSKOTREN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ELGOIBAR.**

---

76/2015 IL

### **INTRODUCCIÓN**

Con fecha 22 de junio de 2015 se solicita informe jurídico en relación con el convenio citado en el encabezamiento.

El presente informe se emite en virtud de las competencias que al Departamento de Administración Pública y Justicia y a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo de la Viceconsejería de Régimen Jurídico, confieren, respectivamente, el artículo 6.1 h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y el artículo 13.1.c) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia.

### **CONTROL DE LEGALIDAD**

El objeto del convenio de colaboración se explicita con claridad en la cláusula primera del proyecto, que circunscribe el fin de la relación de colaboración a la realización de las obras de mejora del trazado de la infraestructura ferroviaria y la ordenación urbana de la estación de

Euskotren en el término municipal de Elgoibar, con el fin de ordenar el entorno de la estación, integrándola entre las diferentes tramas urbanas, como espacio de relación y transición entre el Casco y el barrio de San Roke, mejorando la accesibilidad, tanto rodada como peatonal.

El presente análisis de legalidad poco puede añadir a las acertadas consideraciones del Informe del Servicio de Asesoría Jurídica del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, de 3 de junio de 2015, en relación con el cumplimiento de los requisitos característicos del instrumento de colaboración interadministrativa, con la incardinación competencial del objeto del convenio entre las administraciones intervinientes, la capacidad jurídica de los sujetos intervinientes y demás extremos contenidos en el mismo.

Quien suscribe se remite a aquel informe a fin de evitar reiteraciones innecesarias, pues el mismo aporta los fundamentos jurídicos que respaldan la conformidad a Derecho de la iniciativa de colaboración referenciada.

Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.